

En la Ciudad, de Pitoña a catorze
 dias del mes de septiembre de mill setecientos ochenta
 y siete años, y testigos parecieron D. Juanfran,
 de las Cuebas, Nanclores y Vidana. Vez, de esta dha
 dha. delmui Reverendos Padre Mro. Fray Juan
 de Camar. Ex. Provincial, Guardian actual del
 Convento de San Fran. de ella, ambos Padres nos
 Unicos de la Obra que para el medio de Donzellas
 pobres Instituis Dona Mariana de Vidana y la
 Zaraga Ruda de D. Antonio del Barco, y
 calde Cavallero que fue de la Orden de Santiago
 Vez, de esta dha. dha. Combocados, Sena Junta
 de Patronato, segun Costumbre. Dixeran que
 dha. D. Mariana de Vidana y Zaraga por
 clausulas de testamento, y Cobdizillo otorgados
 ante Joseph de Aguirre, Escriuano, del numero
 de esta dha. dha. las dias nueve de febrero
 del año pasado de mill seiscientos y ochenta
 y siete años, dha. fundacion de Obra y con
 signacion de las fanegas de trigo que entrasen los bienes
 reales que por Verduo de sus bienes libres quedaren, y
 llamo, asuozze a todas las Parientas suyas y las dha.
 Sumaride, Conalaternativa Imando, que acada



Unadeellas rediere para ayuda de tomar estado
que eligieren las rentas quedos bienes raizes fructu
ficaren de anos subsiguientes segun Constancia de las
Referidas Clauulas de Testamento y Cobdizillo mo
triuoro de su Conterro D. Juan Francisco de Landazuri
y Echaburu Cavallero de el Orden de Alcantara Ver.
de esta D. como Padre y le. mo Administrador
de D. Juan Bictor D. Diego D. Matthias Don
Bernardino D. Domingo D. Fernando D. Josef.
D. Lorenza D. Alfonsa D. Manuela y D. Cathalina
de Landazuri y Echaburu sus hijos le. mo y de D. Ana
Maria de Carriz Sule. mo, muger fue opuesto al
gore decha dotacion para ohas sus hijas, la de dho
sus hijos yubzeros de dho Lotios, porpazientes
de terzero Conquinto Grado de consanguinidad
de dha fundadora por la persona, de dho D. Juan
Franc. de Landazuri, y sus ascendientes pidiendo
que declarados por tales galas Capases para su
gore se les Contribuiese con dha Dotacion legada
de dho de tomar estado; y para la justificacion
de dho, parentesco y demas requisitos y reuenidos por
la fundadora para su Obtencion hacia Ocurrido ante
la Justizia Ordinaria de esta D. como Concurran
y reuencion precedida Litazion de la Patronos

2.
De esta Obra pía Año pasado, de mil Setecientos
antem esclaviano por Informacion de Testigos
y Compulsas de Instrumentos havia echo la que
En esta Santa Obra pía, En autentica forma suya
sido Examinada; la qual bitta y leonozida por dho. se
nores Patronos Conatzenon, y Ciudad, quese le
quiera Declarar Declaracion por lo mo. y lo.
mente Justificado y parentesco de dho. Juan
Juan. de Landaruzi y sus hijos sus expresados,
Concha D. Mariana de Bidana y Lazarraga
fundadora En el terzero Conquinto grado de Con
sanguinidad queda Informar, y Expressar y adhas
D. Lorenza, D. Alfonsa D. Manuela y D. Cat.
de Landaruzi y Echaburu mediante Concurren
Encadauna de ellas y referidos, Parentesco las
demas Calidades de Nobleza Onestidad, y pobreza
prevencidas por dha fundadora por Capaces para
el goze de la renta de los dos anos, de dotacion Con
signada por dha fundadora, la qual se referian aque
renta Comunicada acada Unadelas suodhas, segun
la voluntad de dha fundadora legada y lasso de tomas
Estado que Eliviesen y de allarse satisfechas y pa
gadas las que anteriormente Eliviesen tomados
haciendo por efecto las presentas. quesean

Reservadas arregladas alabuntas de la fundadora
Dñe Interin hanian Chizieron dho Reconozim.
y declaracion de Parentesco y demas Calidades subo
Expresadas para el Seguro, y Resguardo de todos los dhos
Interesados Con los Requiridos Endo nerezanos lo
firmaron aquienes. Lo Rescivano Doi fee Conozco
siendo testigos Carlos de Baigorri, Domingo Perez
de Quia Juan Ignacio de Artigarraga Ver.
Imoradores Cnesta dha dñe = D. Juan fran.
de Quebas Francalaxer y Vidana = fray Juan de Gama,
Ex Prou. Guardian = Antem Juan Antonio de
Mattuxana =

Lo el dho Rescivano de su Mag. de el numero de
esta dñe, y Victoria fu presente Ligne y firme =
Entesitimonio de Jexidad = Juan, Antonio de
Mattuxana =

Requeri-
miento

Rescivano presente de por fee litesitimonio am
D. Alfonso de Landazuri. Locauz Donzellahisa
le. ma. de el Senor D. Juan fran. de Landazuri y Cha.
buan. Cau. del arden de Manuara Ver. de el lugar
de Sunquattu y de D. Ana Maria de Ocariz. rula. ma
muger Ladifunta, de como Requiere Unado, tres
y la demas bezes Endo, nerezanas a los Senores Patts
nos de la Obra pia fundada por D. Mariana de Vidana

Delazaxaga Xuda Ver^a, que fue de esta ~~traza~~ ^{traza} que bien
 saben Les Enottorio Comotario. ~~Ena~~ ^{Ena} Instituto Una
 dotation deduzientas fanegas de trigo a laño, y llamo asu
 goze Enprimer Lugar Conla Correspondiente adonax
 asu parentas La familia suya alas huerfanas naturales
 de la ~~traza~~ ^{traza} de Victoria Conaxuendo Enunas Lottas las
 Calidades preuenidas por su fundacion. Que Enesecucion
 della por dho, m^o padre se justifico, Conu Lottacion por
 Instituto. ~~En~~ ^{En} Justigos supayentesco, ~~de~~ ^{de} m^o Interzco
 Conquinto grado de conaxuinidad Con dha fundadora
 que Enesta de ella por Instrumento Otorgado ante
 el Exerente Enxiano Encaatorze de septiembre del
 año pasado de mill settes. y ochos, me declararon por
 Capax y l^o ~~ma~~ ^{ma} acreedora a el goze de la herida de
 tazon paraxuando, llegare el caso de tomar el estado
 que elisere y de allax se satisfechas, pagadas las que
 anterior mente Estubieren dadas y presentomado
 segun queda dho Instituto. Consta de que ago Eni
 rizion, En cumplimiento lesago notorio de que
 adonax, y Contemplacion de dha, dotation paraxuando
 Estado de Matrimonio Con D^o Jeronimo Alvaraz
 de Bustamante Ver^o, de la Villa de Penafiel,
 Les requiero quetomado dho, Estado, Lecha Enm^o
 suppresentacion, me Contribuyan Conla dotation

Leoda Obapia Luenta de los dos años de su Consigna
don sinque el acto de to max dho Estado me pexu
dique el defecto de no hallarme Dotada Respecto de
no poder suspender dho Estado Conapexuimiento
de que de lo contrario Orare de los Reueros queme Com
pettan; De como asi lexrequiero pido dho testimonio de
Da Alfonsa Thomasa de Mandaruxi Locariz

En la Ciudad de Vittoria a veinte y seis dias de
el mes de Marzo de mil setecientos y treze años Lo
lexejuanos Infraescriptos de su Mag. Laetnum
de esta dha Ciudad Doifce notifique lo contenido en el
Requerimiento antezedente Lescriptura de decla
racion que a elacompana. paxaris, efectos a dho
fran. de las Cuebas Francaxes y Vidana Ver. de
esta dha Ciudad La Reuerenda P. Fray Joseph de
Mena Guardian actual del Conuentto de Sanfran.
de ella ambos Patronos Unicos de la Obapia men
tionada en dho Requexim. quienes enterados de
su Contexto sin Consentir en el nora perjudi
cial = Dixeran que Estauan prompts a Cum
plir de executar todo lo preuenido por dha fun
dacion en su fundacion, de Obapia Lauttos de
birita dado en birita de ella Contribuenda ala
Requerente sudotacion La rex suprepresentation

Consejo de Indias que la Correspondencia Lallandose
pagadas las Anterior mente Dadas que Obieren
nombrado Estado a contemplacion de Adopcion de dha
Obra para lo qual diexon por su Despueta de que tofice y
Efixme = Juan Antonio de Matuana = Jm = Esc =
D. El dho. D. de la Mar y de El quum de
E. L. a tu de la dho. p. n. e. de El dho. dho. dho.
D. de la Mar y de El quum de
D. de la Mar y de El quum de

Citonia

Do
Rueixim,

1243.

Echo a los Patronos de la Obra pia de
D.^a Mariana de Siclandia por Dona
Alfonsa Thomasa delandazuri para el
goze de la dotacion de su Obra pia, por
Pauenta de dha fundadora—